



CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Nº PF/APAUR/060/A/16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA CARLOS EDUARDO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ING. JULIO EDUARDO VARGAS GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

# ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA 23 DE MARZO DE 2016 "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS REGISTRADO BAJO EL NÚMERO PF/APAUR/060/16, RELATIVO AL SERVICIO: PROYECTO DE REINGENIERÍA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE VILLALTA, MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, UBICADO EN VILLALTA, MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA, LA ADJUDICACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. 10-929004994-E29-2016 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 FRACCIÓN II, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 2.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN QUEDÓ CONVENIDO EN LA CLAÚSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGINAL, OBLIGANDOSE "EL CONTRATISTA" A EJECUTARLOS EN 56 (CINCUENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2016 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 18 DE MAYO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE.
- 3.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONTRATO SE ESTABLECIÓ EL MONTO **DEL SERVICIO** EN LA CANTIDAD \$942,175.20 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO VALOR AGREGADO.
- 4.- QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 59**, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA SECRETARÍA" PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO PORCIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO.
- 5.- BAJO TALES CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 35 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.2. QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LAS LICITACIONES QUE LLEVE A CABO LA "SECRETARÍA", VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A COPREVISTO EN EL ART. 10 FRACC. IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

Página 1 de 4





- 1.3 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN KILÓMETRO 1.5 CARRETERA TLAXCALA-PUEBLA, EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 59** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN SU REGLAMENTO, ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINALMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES.
- I.5. "LA SECRETARÍA" CUENTA CON EL DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA RESIDENCIA DEL SERVICIO, QUE FUNDA Y MOTIVA LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN MODIFICADO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.

#### II. DE "EL CONTRATISTA":

- II.1 "EL CONTRATISTA" CONSTRUCTORA CARLOS EDUARDO, S.A. DE C.V., DECLARA QUE:
- II.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 64,107 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE) DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO № 50 (CINCUENTA), DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. CARLOS ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 49373 \* 2 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2013.
- II.1.2. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN II.1.1, DE ESTE APARTADO, SU OBJETO SOCIAL ES: PROYECTAR, EJECUTAR, SUPERVISAR, PLANIFICAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE OBRA EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; LA CONSTRUCCION, DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, HABITACIONAL; LA REALIZACION EN GENERAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION TANTO ARQUITECTONICOS COMO DE INGENIERIA; ETC.
- II.1.3. EL C. ING. JULIO EDUARDO VARGAS GUEVARA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 64,107 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE) DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Nº 50 (CINCUENTA), DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. CARLOS ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 49373 \* 2 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2013.
- II.1.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN:

## DECLARACIONES DE LAS PARTES

AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES ASÍ COMO SUS DOMICILIOS LEGALES, RATIFICANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. PF/APAUR/060/16; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

# PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

PARA LOS TRABAJOS DE PROYECTO DE REINGENIERÍA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE VILLALTA, MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, UBICADO EN VILLALTA, MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL No. PF/APAUR/060/16 EN CUANTO AL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, TAL COMO SE INDICA EN LA JUSTIFICACION Y DICTAMENTANEXOS A ESTE CONVENIO

Página 2 de 4





SEGUNDA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AUMENTA EN 14 (CATORCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE MAYO DE 2016; Y SE MODIFIQUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO QUE EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SERÁ DE 70 (SETENTA) DÍAS NATURALES, SEÑALANDOSE COMO FECHA DE INICIO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2016 Y DE CONCLUSIÓN EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2016, LA AMPLIACIÓN AL PLAZO REPRESENTA EL 25.00% RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO.

# TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ORIGINALMENTE CELEBRADO, LA CUAL DEBERA ENTREGARSE DENTRO DE LOS **TRES** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA ENTREGADA COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, DICHA FIANZA DEBERÁ OTORGARSE CON SUJECIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SERÁ SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.

EN TANTO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRÁ EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "EL CONTRATISTA" EN EL PARRAFO ANTERIOR, SIN QUE ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA O EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, EL CONVENIO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO Y, EN CONSECUENCIA, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" DEJARÁN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE AL MISMO.

# CUARTA.- DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONVENIO.

SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, EL DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA RESIDENCIA **DEL SERVICIO**, QUE FUNDA Y MOTIVA LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.

# QUINTA .- NOVACIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE MODIFICAN, ALTERAN O INNOVAN, LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO ORIGINAL No. **PF/APAUR/060/16**, POR LO QUE SE RATIFICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE DICHO INSTRUMENTO LEGAL, EN CORRELACIÓN CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA RELATIVA AL PLAZO DE EJECUCION.

#### SEXTA .-

LAS PARTES ACUERDAN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL RESTO DEL CONTENIDO DE EL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, CONTINUA VIGENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS.

Página 3 de 4





SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE **TLAXCALA**, **TLAXCALA** A LÓS **DIECISEIS** DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE SECRETARIO DE LA SECOLUVI CONSTRUCIORA CARLOS EDUARDO, S.A. DE C.V. INC. JULIO EDUARDO VARGAS GUEVARA ADMINISTRADOR GENERAL

POR "LA CONTRATANTE"

POR "LA CONTRATANTE"

ING. JAIME SALVATOR SANCHEZ VAZQUEZ DIRECTOR DETOBRAS PUBLICAS

ING. MAURICIO POPOCATL RODRÌGUEZ DIRECTOR DE LICITACIONES, CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS